MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 121

SANTA FE, 10 MAY 2024

VISTO:

El Expediente Nº FG-000062/2024 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de mantenimiento del ascensor del inmueble sito en calle Virasoro 1192 de la ciudad de Rosario, donde funcionan dependencias de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, para ello se ha convocado a la Gestión Directa Nº 06/2024, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio;

Que, se ha recibido 1 (una) oferta, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas (fs. 15), correspondiente a la firma de la Compañía de Ascensores Total S.R.L.;

Que, habiéndose analizado el cumplimiento de los requisitos formales de la documentación de la oferta presentada, se determina la admisibilidad de la totalidad de la misma;

Que, del análisis técnico de su competencia de la oferta admitida, el Arquitecto Julián Varela determina que no se observan objeciones ante la documentación presentada, sugiriendo continuar con la gestión a fines de contratar el servicio de Compañía de Ascensores Total S.R.L.;

Que, el informe de la Oficina de Gestión de Bienes y Contrataciones menciona que la oferta recibida se considera razonable con relación al importe estimado previamente, teniendo en cuenta, además, que anteriormente la empresa Compañía de Ascensores S.R.L. resultó adjudicada y operó la respectiva prórroga para este servicio mediante Resoluciones Nro. 398/2020, 381/2021 y 485/2022, por lo que propone la adjudicación a la mencionada firma por cumplimentar con los requisitos formales y técnicos y ser la única propuesta recibida;

Que, se cuenta con crédito en la partida específica para atender la erogación, por lo que se ha confeccionado el compromiso preventivo de rigor;

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescrito en la Ley 12.510, art. 116, inc. c), pto. 1, reglamentado por el Decreto Nro. 2.233/2016, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Gestión Directa Nro. 06/2024 y adjudícase la contratación de un servicio de mantenimiento del ascensor del inmueble sito en calle Virasoro 1192 de la ciudad de Rosario, donde funcionan dependencias de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación, por un precio total anual de $756.000,00.- (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL), a efectivizarse por un canon mensual de $63.000,00.- (pesos sesenta y tres mil) a la firma Compañía de Ascensores Total S.R.L., CUIT Nro. 30-63974465-1, en los términos de su oferta económica y de lo establecido en la Solicitud de Presupuesto del respectivo llamado a Gestión Directa, a partir del inicio de la efectiva prestación del servicio, por el término de un año, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 9, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN Nº 121

ANEXO

---Entre la firma "COMPAÑÍA DE ASCENSORES TOTAL SRL.", C.U.I.T. Nº 30-63974465-1, con domicilio legal en calle General Bartolomé Mitre 4010 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por DNI en calidad de en adelante "EL LOCADOR", por una parte y por la otra, el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, con domicilio en calle 1ro. de mayo 2417, en representación del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, en adelante "EL LOCATARIO", convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de mantenimiento del ascensor del inmueble sito en calle Virasoro 1192 de la ciudad de Rosario, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, conforme a lo establecido en la Solicitud de Presupuesto de la Gestión Directa Nº 06/2024, los términos de su oferta y la Ordenanza Nº 6035/95 de la Municipalidad de la ciudad de Rosario, asegurando el adecuado funcionamiento del sistema los 365 días del año. ----------

SEGUNDA: El precio total del servicio se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 756.000,00), abonando mensualmente el importe de PESOS SESENTA Y TRES MIL ($ 63.000,00), pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

TERCERA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir del inicio efectivo de la prestación, con opción a una prórroga por igual período, previo acuerdo de partes. ----------

CUARTA: "EL LOCADOR" no será responsable por pérdidas, daños y/o perjuicios, demoras y/o imposibilidad de la realización de partes o la totalidad de los trabajos objeto de la presente contratación, motivada por anormalidades en la red de energía eléctrica y todo otro hecho ajeno al control de "EL LOCADOR". ----------

QUINTA: "EL LOCADOR" no podrá hacer modificaciones del equipo actual sin la autorización por escrito de "EL LOCATARIO", asimismo cuando se requiera un repuesto para su reemplazo, previamente informará el costo a "EL LOCATARIO". ----------

SEXTA: El personal empleado por "EL LOCADOR" deberá contar con seguro de conformidad a los términos de la Ley Nacional de Accidentes de Trabajo Nº 24.557 (A.R.T.). ----------

SÉPTIMA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General

corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

OCTAVA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el Anexo de la Solicitud de Presupuesto de la Gestión Directa mencionada. ----------

NOVENA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes dedel año 2024. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación